

CIRCULAR 2018-01

**CANAL DE DENUNCIAS EXTERNAS PARA TEMAS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 6, literal (d) de la norma R-CNV-2017-24 MV, que regula la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano, modificada, Advanced Asset Management, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (en lo adelante, indistintamente, "Sociedad" o "AAM"), pone a disposición del público en general el correo electrónico [denunciaslavado@advancedfunds.com.do](mailto:denunciaslavado@advancedfunds.com.do) para que sea utilizado como canal de denuncias respecto a la comisión o sospecha de algún delito precedente tipificado en la Ley 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo, en los que pudiera verse involucrado la propia AAM, sus colaboradores o empleados, clientes y/o proveedores.

Toda denuncia deberá efectuarse de forma responsable y debidamente fundamentada, debiendo ser lo más detallada posible. A los fines de poder dar inicio a una investigación y comprobar la validez de la denuncia, deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

1. Identificación del denunciante:
  - a. Nombre y apellido (opcional); y
  - b. Teléfono, correo electrónico o dirección (es obligatorio elegir una de las tres opciones).
2. Identificación del delito asociado a su denuncia, de conformidad a lo establecido en la Ley citada; y
3. Descripción del delito (fecha, aún sea una aproximación, nombre, área o cargo de involucrados, falta o faltas que entienda que se cometieron, señalamiento de algún documento que soporte la denuncia y cualquier otro dato o prueba relevante al caso).

AAM garantiza que dichas informaciones agotarán el procedimiento establecido en su Manual para la Prevención LA/FT y PADM. Las mismas serán tratadas de manera confidencial, tanto en su contenido como respecto de la identidad del denunciante y serán manejadas de una manera discreta, en la medida que las autoridades no requieran su divulgación.

En el Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes enero del año dos mil dieciocho (2018).



**Jean Marcos Troncoso Ariza**  
Presidente del Comité de Cumplimiento

